



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 02-2015-MPJB

Jorge Basadre, 04 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero del 2015, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE APROBAR BENEFICIO NO TRIBUTARIO DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS POR INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, así mismo el artículo 1 del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. Nro.135-99-EF, establece literalmente, "...Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Informe Nro. 006-2015-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB de fecha 22 de enero del 2015, el Sr. Rogelio Ccallomamani Díaz Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sugiere se otorgue beneficio no Tributario, condonando el 100% de intereses y moras así mismo la deducción de papeletas de Infracción al Tránsito hasta el año 2012 condonación del 90% de la multa, Papeletas del 2013 y 2014 con la condonación del 75% de la multa, debiendo quedar excluidas las papeletas de infracción al tránsito según el artículo 336º del reglamento Nacional de Transito. El porcentaje de pago previsto no será aplicable a las infracciones tipificadas como (M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32), las cuales deben ser canceladas en su totalidad.



MANUEL QUISPE PALACIOS
ALCALDE



Que, con Informe Nro.011-2015-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 5 de febrero del 2015, sugiere se otorgue el beneficio no tributario condonando los intereses y moras al 100%.

Que, con Informe Nro.023-2015-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2015, la CPC. Anahí Saravia Rojas Sub Gerente de Gestión Tributaria, informa que el otorgamiento del beneficio no tributario, a través de la condonación del 100% de interés moratorio en una forma de motivar a las personas a efectuar el pago de sus obligaciones, conllevando con ello el incremento de la recaudación.

Que, el Informe Nro. 0091-2015-OAJ-GM-MPJB del 24 de febrero del 2015, señala que es procedente aprobar vía Ordenanza Municipal el procedimiento de beneficio no tributario de condonación de intereses y multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.



En uso de sus facultades conferidas por la Ley Nro.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad dicto lo siguiente:



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: OTORGUESE beneficio no tributario, condonando el 100% de intereses y moras por infracciones al reglamento nacional de tránsito y transporte, beneficio que se otorga hasta el 30 de junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE el beneficio no tributario de condonación del 90% del valor de la multa por infracción de tránsito impuestas hasta el año 2012, y el 75% del valor de la multa a las infracciones de tránsito impuestas durante los años 2013 y 2014; estando excluidas las infracciones a que hace referencia el artículo 335º del Reglamento Nacional de Tránsito, así como las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, beneficio que es otorgado hasta el 30 de Junio del 2015.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes el cumplimiento del procedimiento de beneficio no tributario de condonación de intereses y multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Oficina de Imagen Institucional de Secretaria General, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a la normatividad legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
MANUEL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE